



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

SECRETARIA GENERAL
CARGO

081

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-MDY

Yura, 24 de octubre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Yura, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre del 2011; y,

VISTO:

El Informe N° 018-2011/GAT-MDY, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 128-2011-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de ordenanza que aprueba un Régimen Tributario Especial en el Distrito de Yura para la Regularización de Deudas Tributarias de años anteriores, Reducción del Monto de Arbitrios Municipales 2010 y 2011 e incentivo por pago de Arbitrios Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41° de la misma norma, modificado por Decreto Legislativo N° 981, señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, con informe N° 018-2011/GAT-MDY, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza que aprueba un *Régimen Tributario Especial en el Distrito de Yura para la Regularización de Deudas Tributarias de años anteriores, Reducción del Monto de Arbitrios Municipales 2010 y 2011 e incentivo por pago de Arbitrios Municipales*, propuesta cuyo objeto es otorgar un beneficio temporal especial para la regularización del pago de deudas tributarias de obligaciones vencidas a la fecha de emisión de la Ordenanza, cualquiera que fuera el estado en que se encuentren, así como la reducción del monto de la liquidación de arbitrios de limpieza pública, recolección, barrido de calles, barrido de vías públicas, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo de los ejercicios 2010 y 2011, e incentivo por pronto pago de arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2010 y 2011, siendo los beneficiarios los contribuyentes - personas naturales - propietarios y/o posesionarios de predios ubicados en el distrito de Yura, comprendiendo beneficios por pago al contado así como por pago en forma fraccionada del Impuesto Predial, proponiendo su vigencia hasta el 31/12/2011, con la posibilidad de que vía Decreto de Alcaldía se emitan disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la norma así como la eventual prorrogación de su vigencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Estando a lo expuesto y al Informe N°128-2011-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del Artículo 40 de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, el concejo por unanimidad, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA UN RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL EN EL DISTRITO DE YURA PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES, REDUCCIÓN DEL MONTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2010 Y 2011 E INCENTIVO POR PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar un beneficio temporal especial para la regularización del pago de deudas tributarias de obligaciones vencidas a la fecha de emisión de la presente ordenanza, cualquiera que fuera el estado en que se encuentren, así como para la reducción del monto de liquidación de arbitrios municipales de los ejercicios 2010 y 2011, e incentivar a los contribuyentes del distrito con un sorteo por pronto pago de los arbitrios municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que tengan la condición de personas naturales con predios ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Yura, con obligaciones tributarias vencidas (sustanciales y formales) hasta el ejercicio 2011.

PARTE 1) REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS

Los contribuyentes que tengan deudas tributarias vencidas por concepto de impuesto predial a la fecha de emisión de la presente ordenanza, podrán acogerse a los beneficios siguientes:

1. **POR PAGO AL CONTADO:**
 - a) Condonación del 100% por los siguientes conceptos, que estén relacionados con el tributo y periodo que se cancela:
 - Intereses.
 - Multa tributaria (siempre que se subsane y se pague la obligación que la origino).
 - Reajuste.
2. **POR PAGO FRACCIONADO:**
 - a) Condonación de hasta un cincuenta por ciento (50%) de los siguientes conceptos: reajustes, intereses y multas tributarias relacionadas con el tributo que se fraccione, de acuerdo con la escala siguiente:
 - Impuesto Predial de 2005: descuento del 50%
 - Impuesto Predial de 2006: descuento del 40%
 - Impuesto Predial de 2007: descuento del 30%
 - Impuesto Predial de 2008: descuento del 25%
 - Impuesto Predial de 2009: descuento del 20%
 - Impuesto Predial de 2010: descuento del 10%

PARTE 2) REDUCCIÓN DEL MONTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2010 Y 2011

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS

Condonación del 100% del insoluto e intereses, por los siguientes servicios,

- Barridos de calles y vías públicas.
- Mantenimiento de parques y jardines públicos.
- Serenazgo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

PARTE 3) INCENTIVO POR PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO QUINTO.- DEL SORTEO

Participan los contribuyentes que tengan la condición de personas naturales que realicen pagos por concepto de Arbitrios Municipales - recolección y disposición final de residuos sólidos - ejercicios 2010 y 2011; distribuyéndose los cupones de la siguiente manera:

- 01 cupón por cada 03 meses de pago de arbitrios municipales.
- 04 cupones por cada año de pago de arbitrios municipales.
- 08 cupones por pago total de arbitrios municipales ejercicios 2010 y 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS PREMIOS

Se sortera 40 premios, siendo los siguientes:

- 10 Sacos de arroz de 50 kg.
- 10 Bolsas de azúcar de 50Kg.
- 10 Cajas de Aceite x 12 Und.
- 10 Cajas de Leche x 24 Und.

ARTÍCULO SETIMO.- LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

Se realizara en el Centro Cívico Municipal el día 29/12/2011 a horas 1:00pm

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO OCTAVO.- DESISTIMIENTO

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, la deuda objeto de acogimiento no deberá ser materia de reclamación, apelación o de procesos judiciales, bajo sanción de nulidad.



En tal sentido, de encontrarse en trámite algún recurso impugnativo, se deberá presentar el correspondiente escrito de desistimiento de los procedimientos que siga ante esta administración, con firma autenticada por Fedatario o legalizada por notario; en caso de procesos judiciales o apelaciones en el Tribunal Fiscal, se deberá presentar una copia del cargo de recepción del desistimiento ingresado ante el Poder Judicial o el Tribunal Fiscal.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA

Los beneficios establecidos por la presente Ordenanza para la regularización de las deudas tributarias de obligaciones vencidas a la fecha de la emisión de la presente ordenanza, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de Diciembre de 2011.

ARTICULO DECIMO.- APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria el reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias y la Ordenanza de Arbitrios Municipales 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza y para prorrogar los beneficios tributarios contenidos en la misma.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General